Firmado digitalmente por ROMO ASTETE DE VELEZ Maria Susana FAU 20518396332 soft
Cargo: Subgerente Regional De Administracion Y Finanzas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.05.2025 12:14:37 -05:00

Lima, 23 de Mayo del 2025

RESOLUCION N° D000010-2025-GRML/SRAF

VISTO:

El Informe N° D000110-2025-MML-ALC-GRML-AL; Memorando N° 282-2025-MML-ALC-GRML-SRA; Memorando N° 717-2025-MML-ALC/GRML-SRAF; Informe N° 1157-2025-MML-GRML-SRAF-AL; Memorando N° 0535-2025-MML-ALC/GRML-SRPP; Informe N° 1129-2025-MML-ALC/GRML-SRAF-AL; Resolución de Gerencia Regional N°45-2025-MML-GRML-GR; Memorando N° 254-2025-MML-ALC/GRML-SRA; Carta N° 003-2025-JLYV; Memorando N° 155-2025-MML-ALC-GRML-SRA; Memorando N° 121-2025-MML-ALC-GRML-SRAF; Carta N° 001-2025-JLYV; Informe N° 15-2025-MML-GRML-SRAF-AL; Memorando N° 610-2024-MML-ALC/GRML-SRA; Carta N° 012-2024-JLYV; Orden de Servicio N° 0000772; Informe N° 1273-2024-MML-ALC/GRML-SRPP-AP; Informe N° 2215-2024-MML-ALC-GRML-SRAF-AL; Memorando N° 499-2024-MML-ALC-GRML-SRA; Informe N° 051-2024-MML-ALC-GRML-SRA-AAL; y,

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Firmado digitalmente por RAMIREZ VERAMENDI Clodi Belinda FAU 20518396332 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2025 11:20:33 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Ordenanza N° 2511-2022, emitida con fecha 17 de noviembre de 2022 y** publicada el 22 de noviembre de 2022, se establece en su artículo 2° *"apruébese la actualización de la calificación del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, creado mediante Edicto N° 254 (publicado el 7 de mayo de 2003), el mismo que constituye un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a quien en adelante se denominará Gobierno Regional Metropolitano de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa";* siendo la Gerencia Regional, el órgano de Dirección responsable de la marcha administrativa y operativa del Programa. El citado dispositivo legal dispone en su Artículo 2°, que, a partir de su vigencia, toda referencia al **Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRLM),** entiéndase efectuada al **Gobierno Regional Metropolitano de Lima (GRML).**

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa; está a cargo del pliego presupuestal N°465; encargado de coordinar, organizar y gestionar las condiciones necesarias para el eficiente desarrollo del proceso de transferencia y recepción de funciones y competencias sectoriales del Gobierno Nacional hacia la Municipalidad; asimismo, cuenta con las atribuciones para ejercer las funciones regionales producto de esta transferencia, según corresponda.

Que, mediante la excepcionalidad y previo sustento del Área Usuaria, la indagación de mercados no se realizó a través de la plataforma LIMA COMPRA, si no a través de correo electrónico, sustentados en el MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS de la NP N° 047-MML-ALC-GRML-GR-V5, "CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYO MONTO SEA IGUAL O INFERIOR A LAS 8UIT", **Numeral 9.2 INDAGACIÓN DE MERCADO**, del 9.2.1 al 9.2.4., se procede con la emisión de la Orden de Servicio N° 0000772 de fecha 10 de diciembre 2024, documento que formaliza el Servicio, con el Proveedor YUPANQUI VEGA JORGE LUIS en adelante **EL CONTRATISTA**, siendo el Servicio de Coordinador de Talleres de Capacitación para Desarrollo del Fortalecimiento de Capacidades Tecnológicas para Productores Agropecuarios en la Agencia Agraria, Distrito Lurín, Departamento de Lima, con un monto de S/ 18,000 (Dieciocho mil con 00/100 soles), contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio y en merito a los Términos de la Referencia determinan que el pago se efectúa en cuatro (04) armadas, quedando la cuarta armada pendiente de pago.

Que, con fecha 14 de octubre de 2024, mediante Informe N° 051-2024-MML-ALC-GRML-SRA-AAL, el Ingeniero en Ciencias y Agrarias, Roberto Emilio Domínguez Montesinos, solicita la contratación de un Ing. Agrónomo en campo, especialista en temas de manejo, producción, sanidad y extensión agraria, etc, con la finalidad de completar con las actividades programadas y cumplimiento de objetivos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://localhost:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **IJJZZWD**

Que, con fecha 15 de octubre de 2024, mediante Memorando N° 499-2024-MML-ALC-GRML-SRA, el Subgerente Regional Agraria, traslada la solicitud la contratación del SERVICIO DE COORDINADOR DE TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LA AGENCIA AGRARIA, DISTRITO LURIN, DEPARTAMENTO DE LIMA, SUBGERENCIA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA.

Que, con fecha 28 de octubre de 2024, mediante Informe N° 2215-2024-MML-ALC-GRML-SRAF-AL, el Área de Logística de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, solicita la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1172, para la contratación del SERVICIO DE COORDINADOR DE TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LA AGENCIA AGRARIA, DISTRITO LURIN, DEPARTAMENTO DE LIMA, SUBGERENCIA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA, por el importe de S/ 18,000 (Dieciocho mil con 00/100 soles).

Que, con fecha 30 de octubre de 2024, mediante Informe N° 1273-2024-MML-ALC/GRML-SRPP-AP, el Subgerente Regional de Planeamiento y Presupuesto, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1172, para la contratación del SERVICIO DE COORDINADOR DE TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LA AGENCIA AGRARIA, DISTRITO LURIN, DEPARTAMENTO DE LIMA, SUBGERENCIA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA, por el importe de S/ 18,000 (Dieciocho mil con 00/100 soles).

Que, con fecha 10 de diciembre de 2024, mediante Orden de Servicio N° 0000772, se establece la obligación del Proveedor YUPANQUI VEGA JORGE LUIS, por el SERVICIO DE COORDINADOR DE TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LA AGENCIA AGRARIA, DISTRITO LURÍN, DEPARTAMENTO DE LIMA, SUBGERENCIA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA, por el importe de S/ 18,000 (Dieciocho mil con 00/100 soles).

Firmado digitalmente por RAMIREZ VERAMENDI Clodi Belinda FAU 20518396332 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2025 11:20:43 -05:00

Que, con fecha 26 de diciembre de 2024, mediante Carta N° 012-2024-JLYV, el Proveedor YUPANQUI VEGA JORGE LUIS, presenta el Informe N° 004-2024-MML/GRML-SRA-AAL/JYV, correspondiente al **cuarto entregable** del SERVICIO DE COORDINADOR DE TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LA AGENCIA AGRARIA, DISTRITO LURIN, DEPARTAMENTO DE LIMA, SUBGERENCIA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0000772, por el importe de S/ 18,000 (Dieciocho mil con 00/100 soles).

Que, con fecha 27 de diciembre de 2024, mediante Memorando N° 610-2024-MML-ALC/GRML-SRA, el Subgerente Regional Agraria, otorga la **CONFORMIDAD** de pago del Proveedor YUPANQUI VEGA JORGE LUIS, por el SERVICIO DE COORDINADOR DE TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LA AGENCIA AGRARIA, DISTRITO LURIN, DEPARTAMENTO DE LIMA, SUBGERENCIA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA, correspondiente al **cuarto entregable** de la Orden de Servicio N° 0000772, por el importe S/ 4,500 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles).

Que, con fecha 10 de enero de 2024, mediante Informe N° 15-2025-MML-GRML-SRAF-AL, el Coordinador del Área de Logística de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, pone en conocimiento que tiene expedientes pendientes de pago, dentro ello menciona al Proveedor YUPANQUI VEGA JORGE LUIS, cuyo importe asciende a S/ 4,500 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles).

Que, con fecha 26 de enero de 2025, mediante Carta N° 001-2025-JLYV, el Proveedor YUPANQUI VEGA JORGE LUIS, solicita el pago del **cuarto entregable** de la Orden de Servicio N° 0000772, mencionando que habiendo entregado oportunamente según lo establecido en el TDR, a la fecha se tiene pendiente de pago el SERVICIO DE COORDINADOR DE TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LA AGENCIA AGRARIA, DISTRITO LURIN, DEPARTAMENTO DE LIMA, SUBGERENCIA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://localhost:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **IJJZZWD**

Que, con fecha 31 de enero de 2025, mediante Memorando N° 121-2025-MML-ALC-GRML-SRAF, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, solicito que confirme si locador de servicios YUPANQUI VEGA JORGE LUIS con RUC: 10097063902, ha cumplido con el SERVICIO DE COORDINACIÓN DE TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LA AGENCIA AGRARIA DE LURIN, en conformidad a los términos de establecidos en la orden de servicio 000772.

Que, con fecha 14 de marzo del 2025, mediante Memorando N° 155-2025-MML-ALC-GRML-SRA, la Subgerencia Regional Agraria, valida el servicio prestado del Proveedor YUPANQUI VEGA JORGE LUIS, de acuerdo a la Orden de Servicio N° 0000772, en conformidad a los Términos de la Referencia.

Que, con fecha 15 de abril de 2025, mediante Carta N° 003-2025-JLYV, el Proveedor YUPANQUI VEGA JORGE LUIS, reitera el pago del **cuarto entregable** de la Orden de Servicio N° 0000772, mencionando que habiendo entregado oportunamente según lo establecido en el TDR, a la fecha se tiene pendiente de pago del SERVICIO DE COORDINADOR DE TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LA AGENCIA AGRARIA, DISTRITO LURIN, DEPARTAMENTO DE LIMA, SUBGERENCIA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA.

Que, con fecha 28 de abril del 2025, mediante Memorando N° 254-2025-MML-ALC/GRML-SRA, la Subgerencia Regional Agraria, solicita el estado situacional de pago del Proveedor YUPANQUI VEGA JORGE LUIS, mencionado que ya cuenta con la CONFORMIDAD.

Firmado digitalmente por RAMIREZ VERAMENDI Clodi Belinda FAU 20518396332 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2025 11:20:53 -05:00

Que, con fecha 21 de marzo del 2025, mediante Resolución de Gerencia Regional N°45-2025-MML-GRML-GR, se aprueba el *Manual de Normas y Procedimientos NP 058-MML-ALC-GRML-GR V1, "Reconocimiento de Obligaciones no Pagadas en Ejercicios Fiscales anteriores a cargo del Gobierno regional Metropolitano de Lima"*.

Que, con fecha 28 de abril de 2025, mediante Informe N° 1129-2025-MML-ALC/GRML-SRAF-AL, el Área de Logística de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, solicita la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0560, del SERVICIO DE COORDINADOR DE TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LA AGENCIA AGRARIA, DISTRITO LURIN, DEPARTAMENTO DE LIMA, SUBGERENCIA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA, por el importe de S/ 4,500 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles).

Que, con de fecha 29 de abril de 2025, mediante Memorando N° 0535-2025-MML-ALC/GRML-SRPP, la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0560, para el reconocimiento de deuda del SERVICIO DE COORDINADOR DE TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LA AGENCIA AGRARIA, DISTRITO LURIN, DEPARTAMENTO DE LIMA, SUBGERENCIA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA, por el importe de S/ 4,500 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles).

Que, con fecha 05 de mayo de 2025, mediante Informe N° 1157-2025-MML-GRML-SRAF-AL, el Área de Logista, de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, solicita **CONFORMIDAD DE RATIFICACIÓN** en merito al *Manual de Normas y Procedimientos NP 058-MML-ALC-GRML-GR V1, "Reconocimiento de Obligaciones no Pagadas en Ejercicios Fiscales anteriores a cargo del Gobierno regional Metropolitano de Lima"*.

Que, con fecha 05 de mayo de 2025, mediante Memorando N° 717-2025-MML-ALC/GRML-SRAF, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, traslada el Informe N° 1157-2025-MML-GRML-SRAF-AL, solicitando **CONFORMIDAD DE RATIFICACIÓN** en merito al *Manual de Normas y Procedimientos NP 058-MML-ALC-GRML-GR V1, "Reconocimiento de Obligaciones no Pagadas en Ejercicios Fiscales anteriores a cargo del Gobierno regional Metropolitano de Lima"*, con la finalidad de proceder con el acto resolutivo de reconocimiento de deuda.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://localhost:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **IJJZZWD**

Que, con fecha 09 de mayo de 2025, mediante Memorando N° 282-2025-MML-ALC-GRML-SRA, la Subgerencia Regional Agraria, remite la **CONFORMIDAD DE RATIFICACIÓN**, correspondiente al **cuarto entregable** de la Orden de servicio N° 0000772-2024, por el SERVICIO DE COORDINADOR DE TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LA AGENCIA AGRARIA, DISTRITO LURIN, DEPARTAMENTO DE LIMA, cuyo importe es S/ 4,500 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles), a favor del Proveedor JORGE LUIS YUPANQUI VEGA.

Que, *conforme lo establece el artículo 183 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General". "De otro lado, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Metropolitano de Lima- ROF-GRML (numeral 1 y 9 del artículo 15) establece que la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas tiene las funciones de dirigir las actividades económicas*.

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, aquellas contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes al momento de la transacción constituyen supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones, quedando sujetos a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Firmado digitalmente por RAMIREZ VERAMENDI Clodi Belinda FAU 20518396332 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2025 11:21:05 -05:00

Que, el OSCE mediante la Opinión N° 007-2020/DTN ha señalado que las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las 8 UIT se rigen conforme a las normas de organización interna de cada Entidad, en el marco de los principios que regulan la contratación pública; por tal motivo, le corresponde a cada una de ellas implementar las normas de organización interna y/o los mecanismos que considere pertinentes, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, pudiendo establecerse la presentación de los documentos que se consideren convenientes en cada caso;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere en el numeral 73.3 del artículo 73 que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, de acuerdo a los antecedentes, y contando con la **CONFORMIDAD DE RATIFICACIÓN** en merito al *Manual de Normas y Procedimientos NP 058-MML-ALC-GRML-GR V1, "Reconocimiento de Obligaciones no Pagadas en Ejercicios Fiscales anteriores a cargo del Gobierno regional Metropolitano de Lima"*, otorgada mediante Memorando N° 282-2025-MML-ALC-GRML-SRA, de fecha 09 de mayo de 2025, enviado por la Subgerente Regional Agraria; en consecuencia, es un devengado de una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que debe ser tramitado vía reconocimiento de devengado de acuerdo a ley, según el siguiente detalle:

- SERVICIO DE COORDINADOR DE TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LA AGENCIA AGRARIA, DISTRITO LURIN, DEPARTAMENTO DE LIMA, cuyo monto pendiente de pago asciende a la suma de S/ 4,500 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles), correspondiente al Cuarto Entregable del Proveedor YUPANQUI VEGA JORGE LUIS.

Que, se toma en cuenta la recomendación del Área de Logística con el Informe N° D000110-2025-MML-ALC-GRML-AL recibido con fecha 21 de mayo de 2025, en la que recomienda se solicite la factura electrónica del presente año con el monto a ser pagado, una vez aprobado el reconocimiento;

Que, a fin de poder continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, en necesario tramitarlo en concordancia con las disposiciones normativas como son el acuerdo al Decreto legislativo 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público"; que regula el procedimiento administrativo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://localhost:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **IJJZZWD**

para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece en el ***Artículo 17 Gestión de pagos***:

> *17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*
>
> 1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
> 2. *Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.*
> 3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.*
>
> *17.3* **La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces.**

Que, el Manual de Normas y Procedimientos ***NP N° 058—MML-ALC-GRML-GR V1" Reconocimiento de Obligaciones No Pagadas en Ejercicios Fiscales Anteriores a Cargo del Gobierno Regional Metropolitano de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia Regional N° 045-2025-MML-ALC-GRML-GR,*** establecer las disposiciones y el procedimiento normativo interno, que regule el reconocimiento y pago de deudas que no fueron comprometidas o devengadas en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

> *En ese sentido, el numeral 8.1 del Manual de Normas y Procedimientos señala Para efectos del reconocimiento de las obligaciones no pagadas (Descritas en el Numeral 6.1) se requiere necesariamente que dichas obligaciones hayan sido adquiridas por el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, en concordancia a la normatividad de contrataciones del Estado o normas que resulten aplicables a cada caso.*
>
> *Numeral 9.2.1 La Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, derivará la solicitud al Área de Logística para que verifique el cumplimiento.*

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA

Firmado digitalmente por RAMIREZ VERAMENDI Clodi Belinda FAU 20518396332 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2025 11:21:14 -05:00

Que, el TUO de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros principios, sobre la base del **PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL**, previsto en el numeral 1.11) del artículo IV del Título Preliminar de dicho dispositivo; en virtud del cual, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

> *3.2 En esa línea, el numeral 52.1) del artículo 52° del mismo cuerpo normativo, referido al valor de documentos públicos y privados, señala que son considerados documentos públicos aquellos emitidos válidamente por los órganos de las entidades; así, el numeral 52.2 de referida norma, establece* ***que la copia de cualquier documento público goza de la misma validez y eficacia que éstos, siempre que exista constancia de que es auténtico****.*
>
> *3.3 Así, el numeral 48.1.2) del apartado 48.1 del art. 48 de referido dispositivo, establece que, para el inicio, prosecución o conclusión de todo procedimiento, común o especial, toda entidad pública, queda prohibida de solicitar a los usuarios y/o administrados la presentación de información o documentación que haya sido expedida por esta misma, en cuyo caso, corresponde a la propia entidad recabarla directamente.*

En tal sentido, conforme a lo señalado en la normatividad antes mencionada, y de acuerdo a la **CONFORMIDAD DE RATIFICACIÓN** del Servicio de Coordinador de Talleres de Capacitación para Desarrollo del Fortalecimiento de Capacidades Tecnológicas para Productores Agropecuarios en la Agencia Agraria, otorgada Mediante Memorando N° 282-2025-MML-ALC-GRML-SRI, de fecha 09 de mayo de 2025, enviado por la Subgerente Regional Agraria; en consecuencia, es un devengado de una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que debe ser tramitado vía reconocimiento de devengado de acuerdo a ley, cuyo monto pendiente de pago asciende a la suma de S/ 4,500 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles), correspondiente al Cuarto Entregable, advirtiéndose que dicho pago no se hizo efectivo en el año fiscal 2024, y en consecuencia, es un devengado de una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://localhost:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **IJJZZWD**

Que, es importante advertir que no se ha cumplido con el gasto público en el ejercicio económico 2024, utilizando los recursos financieros del ejercicio 2025, reduciendo la capacidad de gasto; por tanto, una vez culminado el procedimiento de pago, los antecedentes deberán ser derivados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar conforme al procedimiento establecido en el Manual de Normas y Procedimientos NP N° 012-2022-MML/PGRLM-GR V2 "Reglamento Interno de Servidores del PGRLM".

Que, en merito a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza N° 1029-MML, modificada por la Ordenanza N° 1140-MML, y contando con la opinión favorable y visto bueno del Área de Logística;

SE RESUELVE:

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA
Firmado digitalmente por RAMIREZ VERAMENDI Clodi Belinda FAU 20518396332 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2025 11:21:25 -05:00

ARTÍCULO PRIMERO. - ***Disponer*** el reconocimiento de deuda a favor del Proveedor YUPANQUI VEGA JORGE LUIS del SERVICIO DE COORDINADOR DE TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA DESARROLLO DEL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LA AGENCIA AGRARIA, DISTRITO LURIN, DEPARTAMENTO DE LIMA, SUBGERENCIA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA, cuyo monto pendiente de pago asciende a la suma de S/ 4,500 (Cuatro mil quinientos con 00/100 soles), correspondiente al cuarto entregable, debiéndose continuar con su trámite de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ***Remitir***, una vez emitida la Resolución de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, debe ser remitida a la Secretaria Técnica de Procedimientos Disciplinarios, a fin de identificar y determinar las responsabilidades del personal que debió haber concluido con los procedimientos administrativos de acuerdo con la normativa de contrataciones del Estado y se proceda de acuerdo al Manual de Normas y Procedimientos NP N° 012-2022-MML/PGRLM-GR V2 "*Reglamento Interno de Servidores del PGRLM*" y Manual de Normas y Procedimientos NP 058-MML-ALC-GRML-GR V1 "Reconocimiento de Obligaciones no Pagadas en Ejercicios Fiscales anteriores a cargo del Gobierno Regional Metropolitano de Lima".

ARTÍCULO TERCERO. - ***Encargar*** a las Áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, coadyuvar al procedimiento de pago a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO CUARTO. - ***Encargar*** al Área de Logística, por ser el Órgano Encargado de las Contrataciones, la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda de acuerdo a Ley y realice las gestiones necesarias ante la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Metropolitano de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARIA SUSANA ROMO ASTETE
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

cc.: AREA DE LOGISTICA

MSRA/jyap

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://localhost:8181/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **IJJZZWD**